

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., LUNES 19 DE JULIO DE 1993

Nº 22.331

## CONTENIDO

### CONSEJO DE GABINETE

#### RESOLUCION Nº 347

(De 7 de julio de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA EMPRESA DIPLANI, S.A."

### RESOLUCION DE GABINETE Nº 349

(De 7 de julio de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, CON LA CAJA DE SEGURO SOCIAL"

### RESOLUCION DE GABINETE Nº 350

(De 7 de julio de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA POLIMENSURA, S.A., PARA EL SUMINISTRO DE PLACAS RADIOGRAFICAS."

### RESOLUCION DE GABINETE Nº 351

(De 7 de julio de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCCIONES CASTRO, S.A."

### MINISTERIO DE EDUCACION

#### DECRETO Nº 605

(De 2 de diciembre de 1992)

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

#### RESUELTO Nº ALP-038 -ADM

(De 29 de junio de 1993)

### MINISTERIO DE SALUD

Dirección General de Salud

#### RESOLUCION Nº 12

(De 2 de julio de 1993)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA."

### UNIVERSIDAD DE PANAMA

#### CONTRATO Nº 92-323

(De 26 de enero de 1993)

### VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

#### ACUERDO Nº 58

(De 15 de junio de 1993)

### FE DE ERRATA

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### DECRETO EJECUTIVO Nº 104

(De 15 de junio de 1993)

### AVISOS Y EDICTOS

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**REYNALDO GUTIERREZ VALDES**  
**DIRECTOR****MARGARITA CEDEÑO B.**  
**SUBDIRECTORA****OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**  
**PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/.0.75**

Dirección General de Ingresos

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

**Todo pago adelantado****CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCION Nº 347**

(De 7 de julio de 1993)

**"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa DIPLANI, S.A."****EL CONSEJO DE GABINETE****RESUELVE:****ARTICULO 1º:** Emitir concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa DIPLANI, S.A., para llevar a cabo los trabajos de Suministro de Materiales y Construcción de 180 viviendas más Infraestructura, ubicadas en el Proyecto de Villa del Caribe 6ta. Etapa, Provincia de Colón, por un monto de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL BALBOAS (B/.1,580,000.00).**ARTICULO 2º:** El monto total de este Contrato a suscribirse, será cargado a la Partida Presupuestaria Nº 0.03.1.70.01.01.519 Comisión Alto Nivel - Presidencia.**ARTICULO 3º:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores.

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO H.**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social.

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

y Ministro de Educación, Encargado

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**DELIA CARDENAS**

Ministra de Planificación

y Política Económica,

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

y Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado

## CONSEJO DE GABINETE

## RESOLUCION DE GABINETE Nº 349

(De 7 de julio de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que celebrará el Banco Hipotecario Nacional, con la Caja de Seguro Social."

## EL CONSEJO DE GABINETE

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No.8060-93-J.D. de 24 de junio de 1993, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social autorizó el otorgamiento de un Préstamo en favor del Banco Hipotecario Nacional hasta por la suma de TRES MILLONES DE BALBOAS (B/.3,000.000.00) para la construcción de una obra destinada a viviendas preferentemente para los actuales residentes de las denominadas "Rentas";

Que, en virtud de lo anterior, el Banco Hipotecario y la Caja de Seguro Social acordaron que el financiamiento que otorgará la Institución de Seguridad Social devengará un interés fijo anual del seis por ciento (6%) sobre saldos adeudados en un plazo de veinte (20) años y contará con la garantía del Gobierno Nacional;

Que las condiciones de interés y garantía acordadas para esta contratación se ajustan a lo tipificado en el Artículo 36 del Decreto Ley No.14 de 1954 conforme fue modificado por la Ley No.30 de 26 de diciembre de 1991.

Que el Consejo Económico Nacional en sesión llevada a cabo el día martes 5 de julio de 1993, emitió opinión favorable al contrato a celebrarse entre el Banco Hipotecario Nacional y la Caja de Seguro Social previamente enunciado.

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará el Banco Hipotecario Nacional con la Caja de Seguro Social, mediante el cual la Institución de Seguridad Social otorgará un financiamiento o préstamo a la referida entidad bancaria, por la suma de TRES MILLONES DE BALBOAS (B/.3,000.000.00) a un plazo de veinte años y una tasa de interés fija del seis por ciento (6%) anual, garantizada por el Gobierno Nacional, para la construcción de una obra destinada a la venta de soluciones habitacionales, preferentemente para los actuales residentes de las denominadas "Rentas".

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JULIO E. UNARES**

Ministro de Relaciones Exteriores,

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO H.**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

y Ministro de Educación, Encargado

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**DELIA CARDENAS**

Ministra de Planificación

y Política Económica,

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

y Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado

Que por disposición legal expresa contenida en la Ley No.3 de 20 de enero de 1977, se hace necesario que el Consejo de Gabinete emita concepto favorable a la presente contratación.

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá la CAJA DE SEGURO SOCIAL con la empresa POLIMENSURA, S.A., para el suministro de:

## REGLON No.1:

1,710 Cajas x 100 Placas Radiográficas Curix R.P.-1 8 x 10, sensibilidad alta, base poliéster, revelado en proceso automático y manual 90 S.

## REGLON No.2:

2,100 Cajas x 100 Placas Radiográficas Curix R.P.-1 11 x 14, sensibilidad alta, base poliéster, revelado en proceso automático y manual, 90 S.

## REGLON No.3:

924 Cajas x 100 Placas Radiográficas Curix R.P.-1 10 x 12, sensibilidad alta, base poliéster, revelado en proceso automático y manual, 90 S.

## REGLON No.4:

2,268 Cajas x 100 Placas Radiográficas Curix R.P.-1 14 x 17, sensibilidad alta, base poliéster, revelado en proceso automático y manual, 90 S.

## REGLON No.5:

1,980 Cajas x 100 Placas Radiográficas Curix R.P.-1 14 x 14, sensibilidad alta, base poliéster, revelado en proceso automático y manual 90 S.

## REGLON No.6:

1,500 Cajas x 100 Placas Radiográficas Curix R.P.-1 24 x 30, sensibilidad alta, base poliéster, revelado en proceso automático y manual, 90 S, por un monto total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS BALBOAS CON 10/100 (B/.449,300.10) a favor de la empresa POLIMENSURA, S.A., amparada en las Requisiciones Nos.9821, 9822, 9817, 9814, 9805 y 9820".

ARTICULO 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores.

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO H.**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social.

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

y Ministro de Educación, Encargado

**ROBERTO ALFAPO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**DELIA CARDENAS**

Ministra de Planificación

y Política Económica.

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

y Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado

## CONSEJO DE GABINETE

## RESOLUCION DE GABINETE Nº 351

(De 7 de julio de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCCIONES CASTRO, S.A."

## EL CONSEJO DE GABINETE

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCCIONES CASTRO, S.A., PARA EL MEJORAMIENTO VIAL URBANO, GRUPO No.13, DISTRITO ESPECIAL DE SAN MIGUELITO (CORREGIMIENTOS DE MATEO ITURRALDE, BELISARIO PORRAS Y JOSE DOMINGO ESPINAR), por un monto de TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA BALBOAS CON SESENTA CENTESIMOS (B/.321,190.60).

ARTICULO 2º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993)

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores,

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO H.**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

y Ministro de Educación, Encargado

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**DELIA CARDENAS**

Ministra de Planificación

y Política Económica,

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

y Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado

## MINISTERIO DE EDUCACION

## DECRETO Nº 605

(De 2 de diciembre de 1992)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley No.10 del 24 de junio de 1992, el Ministerio de Educación, a través de la Oficina de Educación Ambiental, deberá promover, regular y supervisar la ejecución de los programas sobre medio ambiente en las escuelas y colegios oficiales y particulares del Nivel Inicial, Medio y Superior.

Que es interés del Ministerio de Educación contribuir a despertar la conciencia en la población, a fin de lograr un cambio de actitud y reconocer el valor que tienen los recursos naturales y el medio ambiente.

Que con la tala indiscriminada de árboles a Nivel Nacional, anualmente se destruyen más de 50,000 hectáreas de bosques vírgenes causando daños irreversibles.

Que en la actualidad enfrentamos una crisis ambiental profunda, la cual se manifiesta en el deterioro de los recursos naturales, la contaminación ambiental y las amenazas que se ciernen sobre la cuenca hidrográficas y la economía nacional, lo que pueden llevar a la desaparición de toda existencia de vida.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer a partir del año 1993, la SEMANA ECOLOGICA NACIONAL, la cual tendrá verificación en la segunda semana del mes de junio de cada año.

ARTICULO SEGUNDO: Con la finalidad de obtener resultados positivos en la Semana Ecológica Nacional, recomiendase promover las siguientes actividades que contribuyen al mejoramiento del ambiente con las condiciones y conveniencias de cada centro educativo.

- Establecimiento de viveros y bosques escolares
- Organización de Concursos y campañas promocionales educativas ambientales.
- Arborización de terrenos escolares, municipales y particulares.

ARTICULO TERCERO: El programa mencionado en el Artículo 1º tendrá entre una de sus metas la siembra de 600,000 árboles, por año, la cual se verificará la segunda semana del mes de junio, señalada como la "SEMANA ECOLOGICA NACIONAL".

ARTICULO CUARTO: Recomendase, preferentemente, la plantación de especies maderables, frutales y aquellas que se encuentran actualmente en vías de extinción.

ARTICULO QUINTO: La actividad se llevará a cabo bajo la coordinación de la Oficina de Educación Ambiental y colaboración de las entidades gubernamentales, no gubernamentales e internacionales que realizan acciones de reforestación en comunidades y centros educativos.

ARTICULO SEXTO: El cuidado y mantenimiento de los árboles que se planten estarán a cargo de los directores; docentes y estudiantes de cada centro educativo; así como de las comunidades, asociaciones participantes en la Semana Ecológica Nacional.

ARTICULO SEPTIMO: Los Directores Provinciales y Regionales, docentes y padres de familia, conjuntamente con los coordinadores ambientales del Ministerio de Educación, tendrán a su cargo la organización y dirección de esta actividad de acuerdo a su área o población regional de cada centro educativo.

ARTICULO OCTAVO: Bajo la coordinación de la Oficina de Educación Ambiental, Relaciones Públicas del Ministerio de Educación y el apoyo de entidades gubernamentales y no gubernamentales, se promoverá y divulgará la Semana Ecológica Nacional, a través de

los diferentes medios de comunicación, y la confección de materiales informativos sobre conservación y preservación del ambiente.

**ARTICULO NOVENO:**

El Ministerio de Educación premiará a los programas que hayan obtenido el éxito deseado. Esta evaluación se hará conjuntamente con los técnicos de las entidades gubernamentales, no gubernamentales y con las respectivas autoridades educativas.

**ARTICULO DECIMO:**

Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de mil novecientos noventa y dos.

**GUILLERMO ENDARA GAUMANY**

Presidente de la República

**MARCO A. ALARCON P.**

Ministro de Educación

Es copia auténtica

Omayra McKinnon

Secretaría General del Ministerio de Educación  
Panamá, 7 de julio de 1993

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

**RESUELTO Nº ALP-038**

(De 29 de junio de 1993)

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resueltos ALP-009-92, de 27 de abril de 1992, ALP-012-92 de 12 de mayo de 1992, se establecieron incentivos para los Productores Agropecuario que antes del 30 de junio de 1993, solicitaron la adjudicación de las tierras que estuvieran bajo su explotación.

Que el Resuelto Nº ALP-092-92, de 28 de diciembre de 1992, extendió hasta el 30 de junio de 1993, el plazo para formular las solicitudes de adjudicación de tierras.

Que debido a la gran aceptación al Programa de titulación Masiva, es conveniente prorrogar nuevamente dicho plazo, a fin de que más productores se beneficien con los mismos incentivos.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1993, el plazo para elevar las solicitudes de adjudicación en los términos y condiciones de los Resueltos Nº ALP-009-92 de 27 de abril y ALP-012 de 12 de mayo de 1992.

**SEGUNDO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de su promulgación.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario

**CERTIFICA** que el presente

documento es fiel copia de su original

Panamá, 01 julio de 1993

**MINISTERIO DESALUD**

Dirección General de Salud

**RESOLUCION Nº 12**

(De 2 de julio de 1993)

"Por la cual se aprueba el Reglamento Interno de la Comisión de Publicidad y Propaganda".

La Comisión de Publicidad y Propaganda en uso de sus facultades legales;



## CONSIDERANDO:

Que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, entendida aquella como el completo bienestar físico, mental y social de la población;

Que de acuerdo al Código Sanitario toda forma de Publicidad y Propaganda que pueda afectar la salud, debe ser previamente aprobada por el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud.

Que de acuerdo al Resuelto No. 00615 de 30 de abril de 1991, se crea la Comisión de Publicidad y Propaganda del Ministerio de Salud, como un cuerpo técnico-asesor de la Dirección General de Salud, y en el mismo se establece que dicha Comisión está facultada para elaborar su propio Reglamento Interno;

## RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Apruébase el siguiente Reglamento;

REGLAMENTO INTERNO  
DE LA  
COMISION DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA  
DEL  
MINISTERIO DE SALUD

## CAPITULO I

## DEL OBJETO Y APLICACION DEL REGLAMENTO

ARTICULO 1: El propósito del presente Reglamento Interno es el de regular las funciones y deberes de los miembros de la Comisión de Publicidad y Propaganda y, de igual manera, el procedimiento a seguir en las diversas actuaciones de dicha comisión.

ARTICULO 2: El Director General de Salud es responsable de la aplicación del presente Reglamento. Y Asesoría Legal de la interpretación del mismo.

## CAPITULO II

## DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 3: La Comisión de Publicidad y Propaganda estará constituida por los siguientes miembros permanentes, quienes tendrán derecho a voz y voto:

El Director General de Salud, quien la presidirá. En caso de ausencia se hará representar por el Subdirector General de Salud o la persona que el Director designe.

Un representante de los siguientes Departamentos del Ministerio de Salud:

- Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria.
- Farmacia y Drogas.
- Materno Infantil.

- Organización y Educación Comunitaria.
- Relaciones Públicas.
- Salud de Adultos.
- Salud Bucal.
- Salud Mental.
- Nutrición y Dietética.
- Asesoría Legal.

El Director Nacional de Medios de Comunicación Social del Ministerio de Gobierno y Justicia, o la persona que él designe, con derecho a voz.

Cada representante de los Departamentos de esta Comisión de Publicidad y Propaganda, deberá contar con un suplente quien lo reemplazará en sus ausencias temporales.

ARTICULO 4: La Jefatura de cada Departamento miembro de esta Comisión, nombrará por escrito a su representante principal y suplente. Dicha comunicación deberá hacerse al Director General de Salud.

ARTICULO 5: Habrá un secretario (a), elegido (a) en forma rotativa de entre los miembros, con derecho a voz y voto, por un período de seis (6) meses cada uno. En caso de ausencia del Secretario (a), el Presidente de la Comisión designará de entre los miembros presentes, un Secretario (a) Ad-Hoc.

### CAPITULO III

#### DE LAS FUNCIONES Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 6: Son funciones y deberes del Presidente de la Comisión, las siguientes:

- a.- Citar a los miembros a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b.- Presidir las reuniones. En caso de ausencia delegará esta función en uno de los miembros de la Comisión.
- c.- Requerir de los comisionados la asistencia puntual a las reuniones.
- ch.- Mantener el orden de las reuniones, cumplir y hacer cumplir este Reglamento.
- d.- Establecer el orden del día;
- e.- Autorizar las Cortesías de Sala en coordinación con el Departamento correspondiente.
- f.- Comunicar a la Dirección General de Salud, las recomendaciones sobre el material publicitario revisado;
- g.- Nombrar comisiones accidentales;
- h.- Firmar las actas de cada sesión;

ARTICULO 7: Son funciones y deberes del Secretario (a) las siguientes:

- a.- Asistir con puntualidad a las sesiones de la Comisión.
- b.- Verificar y ordenar la Publicidad y Propaganda recibidas que aparecen en el Orden del Día.
- c.- Redactar las actas de cada sesión.
- ch.- Redactar la correspondencia que se requiera y la que deba firmar el Presidente.
- d.- Firmar las actas de las sesiones y aquellos documentos que deban ser autenticados.
- e.- Expedir certificaciones y copias auténticas de las actas y resoluciones de la Comisión y los documentos en curso o archivados, siempre que no tengan carácter de reservado.
- f.- Dar a los interesados, los informes que éstos le pidan en relación con los asuntos que reposen en Secretaría y poner a su disposición, los documentos que pidan y que deban consultar para el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 8: Son funciones y deberes de los miembros de la comisión de Publicidad y Propaganda las siguientes:

- a.- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- b.- Firmar la lista de asistencia;
- c.- Presentar a la Comisión, los anuncios comerciales o propagandas que le corresponda emitir y sustentar el criterio técnico del Departamento que representa, registrado en el formulario correspondiente.
- ch.- Emitir su voto para recomendar, objetar o no objetar las propagandas o anuncios comerciales presentados.

#### CAPITULO IV

#### DE LAS REUNIONES

ARTICULO 9: La Comisión celebrará reuniones ordinarias todos los viernes a las 8:30 de la mañana, en la Dirección General de Salud. Ante la imposibilidad de celebrar la reunión ese día, el Presidente señalará otro día para que se lleve a efecto la misma.

ARTICULO 10: Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Comisión por iniciativa de dos o más miembros de la misma, ante una situación de urgencia notoria, en la cual esté involucrada la salud pública. En ella se tratarán aquellos asuntos para los cuales se convocó.

ARTICULO 11: Las citaciones a las reuniones extraordinarias serán realizadas a través de Secretaría de la Dirección General de Salud.

- ARTICULO 12: El quorum reglamentario para las reuniones ordinarias lo constituye la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión, con derecho a voto.
- PARAGRAFO 1: Las decisiones serán tomadas en base a la mayoría relativa.
- ARTICULO 13: El orden a seguir en las reuniones ordinarias es el siguiente:
- a.- Verificación del quorum.
  - b.- Lectura y aprobación del acta anterior.
  - c.- Lectura de correspondencia y redacción.
  - ch.- Análisis del material publicitario.
  - d.- Cortesía de Sala, si las hubiere.
  - e.- Asuntos varios.

#### CAPITULO V

#### EL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA EL ANALISIS DE LAS PROPAGANDAS Y PUBLICIDAD

- ARTICULO 14: Los textos o imágenes de las propagandas y anuncios comerciales deberán ser presentados previamente ante la Dirección Nacional de Medios de Comunicación Social del Ministerio de Gobierno y Justicia.
- ARTICULO 15: Una vez recibidos los textos o imágenes de las propagandas y anuncios comerciales por la Dirección Nacional de Medios de Comunicación Social del Ministerio de Gobierno y Justicia, serán enviados a la Dirección General de Salud del Ministerio de Salud; por lo menos dos días antes de celebrarse la reunión de la Comisión de Publicidad y Propaganda.
- ARTICULO 16: Los textos e imágenes de las propagandas o anuncios comerciales, luego de ser recibidos por la Dirección General de Salud, se enviarán al Departamento o Sección correspondiente, por lo menos con un (1) día de anticipación para su estudio y presentación a la Comisión.
- ARTICULO 17: Los textos e imágenes para televisión deberán venir acompañados del video o de la historia de cuadros, clara y nítida.
- ARTICULO 18: Los comerciales que requieran de cintillos de advertencia, deberán seguir los siguientes pasos:
- a.- Previo a la grabación del comercial, la Comisión analizará la historia de cuadros, a la cual se dará visto bueno, si cumple con las normas establecidas.
  - b.- Se autorizará la grabación del comercial el cual deberá incluir el cintillo de advertencia. Una vez grabado el comercial, deberá ser enviado a la Comisión para su evaluación en cuanto al tiempo y visibilidad del cintillo.
- ARTICULO 19: El Departamento o Sección o a quien corresponda, someterá el material publicitario estudiado a

consideración de la Comisión, expresando su criterio técnico o recomendación sobre el tema.

ARTICULO 20: Las decisiones de la Comisión de Publicidad y Propaganda se tomarán considerando, en primer lugar, el criterio técnico del respectivo Departamento, en tanto que la decisión final será determinada por mayoría relativa de los miembros con derecho a voto.

ARTICULO 21: Una vez presentado el material publicitario o de propagandas, la Comisión decidirá así:

- 1.- Recomendar su objeción:
  - a) Cuando contravenga las disposiciones del Código Sanitario, las Leyes, Decretos, Resoluciones y Reglamentos vigentes relacionados con la materia.
  - b) Por contener frases o escenas que contravengan las normas de los programas de salud debidamente aprobadas; los criterios técnicos debidamente establecidos; y situaciones análogas que en el fondo representen un riesgo para la salud individual o colectiva.
- 2.- Recomendar su aprobación cuando el comercial o propaganda se ajuste a los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud.
- 3.- No considerar el material sometido a estudio:
  - a) Cuando al producto no se le ha otorgado Registro Sanitario o el mismo está vencido.
  - b) Cuando el comercial o la propaganda sometida a estudio, se encuentra en los medios sin autorización de la Dirección General de Salud.
  - c) Cuando la información técnica requerida es insuficiente.
  - d) Cuando el material publicitario no ha seguido el procedimiento establecido.

ARTICULO 22: La decisión final de la Comisión sobre el material publicitario se registrará con el formulario respectivo. Este informe será confeccionado en triplicado por el Departamento responsable del análisis; el original permanecerá en la Dirección General de Salud, una copia se remitirá a la Dirección Nacional de Medios de Comunicación del Ministerio de Gobierno y Justicia y la otra quedará en archivo en el Departamento o Sección correspondiente.

ARTICULO 23: El Director General de Salud, comunicará por escrito a la Dirección Nacional de Medios de Comunicación Social del Ministerio de Gobierno y Justicia la decisión que sobre el material publicitario discutido ha tomado esta Dirección. En caso de objeción se expresarán las razones de ésta.

- ARTICULO 24: La Dirección Nacional de Medios de Comunicación Social del Ministerio de Gobierno y Justicia comunicará el interesado la decisión a que se refiere el artículo anterior.

#### CAPITULO VI

##### CORTESIA DE SALA

- ARTICULO 25: Cortesía de Sala, es la oportunidad que la Comisión de Publicidad y Propaganda brinda una sola vez para tratar algún tema específico o queja referente al producto o a material publicitario objetado.
- ARTICULO 26: Durante la Cortesía de Sala se agotará de manera sumaria todo lo concerniente al hecho que la motivó y por ninguna circunstancia se dejará pendiente el asunto a tratar para una nueva Cortesía de Sala.
- ARTICULO 27: La decisión de la Comisión se tomará en ausencia de las partes interesadas y se comunicará a través de la Dirección de Medios de Comunicación Social del Ministerio de Gobierno y Justicia.

#### CAPITULO VII

##### DISPOSICIONES GENERALES

- ARTICULO 28: Las Compañías Publicitarias o Representantes comerciales podrán solicitar asesoramiento sobre cualquier material publicitario al responsable del Departamento o Sección correspondiente, pero las conclusiones a que se lleguen no se consideraran como decisiones de la Comisión.
- ARTICULO 29: Todo material publicitario que se someta a consideración de la Comisión estará sujeto a lo contemplado en el Artículo No.21.
- ARTICULO 30: Para efectos de la toma de decisión por parte de la Comisión, se consideran las siguientes fuentes:
- a) El Código Sanitario,
  - b) Las Leyes, Decretos y Resoluciones y Reglamentos Vigentes,
  - c) Los textos de la disciplina correspondiente a cada Departamento o Sección.
  - d) Las Normas de los Programas de Salud,
  - e) El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.
- ARTICULO 31: Se considera una infracción a este Reglamento divulgar por algunos de los Medios de Comunicación Social cualquier material publicitario que no haya sido aprobado por la Dirección General de Salud. El Director General de Salud ordenará la suspensión del mismo, a través de la Dirección de Medios de Comunicación Social, sin perjuicio de las sanciones establecidas y normas complementarias.
- ARTICULO 32: El presente Reglamento entrará a regir a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los \_\_\_\_ días del mes de 1993.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

**DR. JOSE ANGEL PAREDES**  
Director General de Salud  
Presidente de la Comisión de Propaganda y Publicidad

**UNIVERSIDAD DE PANAMA**

**CONTRATO Nº 92-323**  
(De 26 de enero de 1993)

Entre los suscritos, a saber: Doctor CARLOS IVAN ZUNIGA GUARDIA, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de I.P. Nº 2-77-162, en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad de Panamá, debidamente autorizado por el Consejo Administrativo quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra, DIXIE REYES CAICEDO MONTERO con cédula de I.P. Nº 8-388-379, en nombre y representación de CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES BENITEZ, S.A., Ciudad de Panamá, inscrita en la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, en Ficha 060222, Rollo 4544 e Imagen -19-, Licencia Industrial Nº 3985, Certificado de Paz y Salvo Nacional válido hasta el \_\_\_\_\_, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y en base a la Resolución Nº 71-92SGP de 30 de diciembre de 1992, se ha celebrado contrato de obra, con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- EL CONTRATISTA se obliga a:**

**"MEJORAS AL TECHO DEL GIMNASIO UNIVERSITARIO Y A LA ESCUELA DE EDUCACION FISICA."**

de acuerdo con los planos y especificaciones, para la obra mencionada, confeccionados por la Oficina del Centro de Planos e Inspecciones de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de Panamá (CEPLIN).

b) Suministrar todos los materiales, equipos y accesorios de primera calidad, así como transporte incluyendo combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicios que sean necesarios y que se requieran para la terminación de la obra, de conformidad con los planos y especificaciones de la misma.

c) Efectuar todos los trabajos de acuerdo con los planos, los documentos y las especificaciones que sirvieron de base a la Licitación los cuales para todos los efectos legales y de interpretación forman parte de este contrato. En caso de cualquier

discrepancia entre los planos y especificaciones o entre este contrato y dichos planos y especificaciones y omisión en los planos, éstas serán resueltas por el Inspector de la obra designado por LA UNIVERSIDAD.

d) Presentar en un término no mayor de quince días después de la firma del contrato:

1. Una programación de la construcción a realizar (PERT o similar).
2. Cuadro con indicación de cantidades y mano de obra a utilizar durante la construcción de la obra así como sus respectivos precios unitarios para cada una de las etapas de la programación anterior. Dicho cuadro incluirá el desglose de los componentes que conforman los precios unitarios y sus cantidades, el cual servirá de base para la presentación de cuentas de trabajo realizado a cobrar, según el avance o progreso de la obra. Aceptar que estos precios unitarios serán revisado y ajustados de mutuo acuerdo con la Universidad de Panamá. Estos precios unitarios se registrarán para calcular los valores que se aumenten o se disminuyan, según lo establecido a la suma propuesta, sólo después de ser aprobada igualmente por LA UNIVERSIDAD.

e) Aceptar y cumplir los Precios Unitarios acordados entre LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, por trabajos adicionales y por deducciones y eliminaciones.

f) Presentar los siguientes documentos:

1. Póliza que cubra todos los daños, pérdidas o perjuicio a la obra por incendio, u otras causas que pudiera sobrevenir durante la ejecución de la obra hasta su entrega y aprobación.
2. Seguro adecuado y suficiente para todos los obreros y personal empleado en la construcción, de acuerdo con la Legislación Panameña vigente y por daños a terceros y sus respectivos montos.
3. Entregar una garantía de cumplimiento del presente contrato, que sea aceptado por LA UNIVERSIDAD y que cubra el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. Esta fianza debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA y deberá garantizar además que EL CONTRATISTA reparará por su cuenta todos los desperfectos o daños que puedan producir o puedan sobrevenir por construcción deficiente y repondrá aquellos materiales defectuosos o de inferior calidad a la acordada, suministrados por él y/o por sub-contratistas siempre y cuando que tales fallas ocurran dentro de un período de TRES (3) AÑOS después de haber sido recibida por LA UNIVERSIDAD.
4. ✓ Entregar al DUEÑO una garantía de pago por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, que garantice el pago de cuotas a los suministradores de materiales, tanto locales como extranjeros y el pago de sueldos a los obreros de EL CONTRATISTA en caso de que quiebre o falte a sus obligaciones.

g. Aceptar que todas las pólizas de seguros anteriormente descritas sean emitidas como lo requiera la Ley y serán endosadas de tal manera que la Compañía de Seguros notifique a LA UNIVERSIDAD si se efectúa cambio en la póliza durante la



vida del contrato que pueda afectar en cualquier forma las condiciones del seguro.

h. Atender con prontitud todas las recomendaciones que le haga el inspector de la obra, siempre y cuando tales recomendaciones estén basadas en los planos y especificaciones de la obra.

i. Entregar completamente terminada y aceptada por LA UNIVERSIDAD, en el término de -120- DIAS calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato y orden de proceder.

j. La multa por incumplimiento de contrato se impondrá de acuerdo a las siguientes fórmulas: 1% del monto total del contrato dividido entre treinta (30), por día de atraso en la entrega de la obra, o sea el equivalente de B/.37.77, salvo prórroga del plazo debidamente aprobado por LA UNIVERSIDAD.

k. Requerir previa autorización de LA UNIVERSIDAD para la contratación de los sub-contratistas que utilice en la construcción.

**SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD por su parte se obliga a:**

a. A pagar a EL CONTRATISTA la suma de CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS BAL-BOAS (B/.113,300.00) =====

la cual cancelará mediante pagos parciales dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, de acuerdo con la sección CE:08 de las condiciones especiales. la ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria Nº 190.1.11.01.01.41.512-898,500.00 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

b) Convienen las partes que el precio para la ejecución de la obra será ajustado por cambios en los salarios mínimos; primas de seguro por riesgos profesionales; seguro educativo o prestaciones decretadas mediante normas legales de carácter laboral que sean promulgadas mediante Ley, después de la firma de este contrato y que afecten a los empleados que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución de la obra.

En el supuesto de producirse los cambios en el costo de la mano de obra a que se refiere el párrafo precedente, EL CONTRATISTA presentará solicitud por escrito a LA UNIVERSIDAD con indicaciones detalladas de las incidencias de los cambios, en los costos que deban ajustarse y con base a la programación aludida en la letra d) de la cláusula primera. Expresamente quedan excluidos de los posibles ajustes, los subcontratos que pueda celebrar EL CONTRATISTA. Para los efectos de ajustes de precios de materiales rige la Ley Nº 89 del 22 de diciembre de 1976.

c) EL CONTRATISTA podrá comprar el cemento necesario para el proyecto con el descuento especial no menor del 10% que corresponde a las obras del Gobierno Nacional. Para ello deberá obtener la aprobación de LA UNIVERSIDAD en cuanto a la cantidad necesaria mediante presentación de un desglose del cemento a utilizar separando la cantidad de cemento gris necesario como para repello de paredes, colocación de mosaicos, etc., en sacos de cemento gris y la cantidad necesaria para hormigón en fundaciones, pisos, columnas, etc., en yardas cúbicas. Se

establecerá un "modus operandi" para gestionar las compras por conducto de la Universidad de Panamá. (Contrato Nº 340 del 22 de marzo de 1952 y Contrato Nº 33 del 6 de febrero de 1966 suscrito entre la Nación y Cemento Panamá, S.A.)

**TERCERA.-** Forman parte y quedan incorporadas a este contrato todas y cada una de las disposiciones contenidas en el pliego de cargos, que sirvió de base a la Licitación Pública respectiva, incluyendo las "addendas" y los planos, y especificaciones de las obras contratadas.

**CUARTA.-** LA UNIVERSIDAD retendrá el 10% de cada pago que se efectúe en favor de EL CONTRATISTA en concepto de Garantía Adicional por parte de éste, de las obligaciones contraídas en el presente contrato. Esta suma le será devuelta a EL CONTRATISTA a más tardar a los treinta (30) días después de la fecha en que ésta haya cumplido con todas las estipulaciones y la obra haya sido formalmente aceptada a entera satisfacción de la Universidad de Panamá.

**QUINTA.-** LA UNIVERSIDAD podrá declarar la resolución administrativa del presente contrato en caso de producirse violación alguna de sus cláusulas o alguna de las causales previstas en el Artículo 68 del Código Fiscal y/o de las especificaciones, las cuales son las siguientes:

- a. La muerte de EL CONTRATISTA en los casos en que deban producir la extinción del Contrato, conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA;
- b. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se haya producido la declaratoria del concurso o quiebra correspondiente;
- c. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
- d. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
- e. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral b) de este punto;
- f. El incumplimiento del contrato.

**SEXTA.-** EL CONTRATISTA adjunta a este contrato el certificado de paz y salvo de impuesto sobre la renta y demás documentos inherentes al mismo.

**SEPTIMA.** EL CONTRATISTA adherirá a este contrato timbres fiscales por valor de B/.113.30 mas un timbre de paz y seguridad social.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la ciudad Universitaria "OCTAVIO MENDEZ PEREIRA" a los 26 días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres.

POR LA UNIVERSIDAD  
DR. CARLOS IVAN ZUNIGA GUARDIA  
Rector

EL CONTRATISTA  
DIXIE R. CAICEDO M.  
Céd. Nº 8-388-379

**REFRENDANDO:**

Contraloría General de la República  
RUBEN DARIO CARLES  
Contralor General de la República

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS**

**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**

**ACUERDO Nº 58**  
(De 15 de junio de 1993)

Por el cual se toman medidas para garantizar el libre y seguro tránsito de los peatones por las aceras a los predios en donde se realizan obras en construcción, así como la seguridad de obreros y propiedades colindantes a las mismas.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**

**CONSIDERANDO:**

Que la acera es de uso público para la circulación segura y expedita de los peatones;

Que en las construcciones que se llevan a cabo dentro del área de la Ciudad de Panamá, las empresas constructoras impiden el paso de peatones por las aceras con vallas, materiales y equipo;

Que esta práctica constituye incomodidad y peligro para los usuarios de las aceras, quienes se ven obligados a circular por las calles, exponiendo su seguridad;

Que de conformidad con el Capítulo Primero del Título III, del Libro III del Código Administrativo, es competencia del Municipio velar por la comodidad y seguridad de la población, garantizando el libre tránsito de los ciudadanos;

Que se hace urgente tomar medidas sobre esta materia dentro del área de la Ciudad de Panamá;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Los constructores que ejecutan obras de edificación en la Ciudad de Panamá, estarán obligados a construir vallas y redes de retención o corredores necesarios para la libre y segura circulación de los peatones, cuando el lote colinde con vías públicas o con otras edificaciones.

Según el tipo y ubicación de la obra, en el proceso de aprobación de planos originales, la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, deberá determinar si se requieren vallas, aleros o corredores, según diseño típico establecido para tales efectos. Esta disposición se aplicará a todas las obras en ejecución y a las que se inicien a partir de la promulgación de este Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Cuando se trate de edificios altos en los que existe el riesgo de que se desprendan accidentalmente materiales u

otros objetos sólidos, los constructores deberán colocar vallas, corredores cubiertos, aleros de protección o redes de retención adecuadas para evitar daños a personas, obreros o a bienes de terceros.

**ARTICULO TERCERO:** La Dirección de Obras y Construcciones Municipales podrá exigir, en cualquier etapa de una construcción, la corrección de vallas, aleros, corredores o redes de retención, según diseño de seguridad previamente aprobado.

**ARTICULO CUARTO:** El constructor está obligado a solicitar a la Dirección de Obras y Construcciones Municipales el permiso para la utilización de la acera y calle como depósito de materiales de construcción, dejando espacio suficiente para la circulación peatonal y vehicular. La Dirección de Obras y Construcciones Municipales, a su vez, otorgará el permiso correspondiente cuando así lo estime conveniente y oportuno, previa inspección al sitio.

**ARTICULO QUINTO:** La Dirección de Obras y Construcciones Municipales coordinará con la oficina de Riesgos Profesionales de la Caja de Seguro Social, el cumplimiento de las disposiciones vigentes para la seguridad en las construcciones, especialmente lo referente a estructuras temporales y mecánicas que afecten la seguridad de obreros, peatones y bienes de terceros.

**ARTICULO SEXTO:** El constructor deberá adoptar las medidas de ornato y salubridad en los sitios de trabajo y áreas circundantes, mediante la recolección de desechos y residuos de materiales que se produzcan por razón de la obra en ejecución.

**ARTICULO SEPTIMO:** El constructor evitará los ruidos innecesarios y programará las actividades que generan ruidos mayores durante la jornada diurna de trabajo, ciñéndose a las disposiciones expuestas en el Decreto No. 150 del 19 de febrero de 1971 expedido por el Ministerio de Salud.

**ARTICULO OCTAVO:** El constructor deberá comunicar oportunamente a las autoridades competentes sobre actividades que impliquen obstrucción temporal de vías, manejo de explosivos y otras actividades que requieren medidas de seguridad extraordinarias.

**ARTICULO NOVENO:** Los promotores y constructores de obras y construcciones en el Distrito de Panamá, cuidarán que las especificaciones de las mismas cumplan con las medidas de seguridad establecidas en el presente Acuerdo. La omisión de tales especificaciones y el incumplimiento de las mismas harán solidariamente responsables a los promotores y a los constructores por los daños que puedan causar.

**ARTICULO DECIMO:** Se autoriza al Alcalde del Distrito para sancionar con multa, que no será menor de CIEN BALBOAS (B/.100.00), ni mayor de MIL BALBOAS (B/.1,000.00) y la paralización de la obra, a los infractores de esta disposición.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los quince días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres.

**H.C. GUILLERMO CARRERA MEZA**  
Presidente

**H.C. AURELIO FLORES**  
Vicepresidente

**JAIME A. MITROTTI Q.**  
Secretario

**ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA**  
Panamá, 23 de junio de 1993

## APROBADO:

LIC. DIONISIO SANCHEZ  
Alcalde Encargado

## EJECUTESE Y CUMPLASE

LIC. MARIO PEZZOTTI H.  
Secretario General

Es fiel copia de su original  
Lic. Jaime A. Mitrotti Q.

Secretario General  
Panamá, 24 de junio de 1993.

## FE DE ERRATA

## MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO EJECUTIVO Nº 104  
(De 15 de junio de 1993)

Por error involuntario en el Decreto Nº 104 (Del 15 de junio de 1993) del Ministerio de Hacienda y Tesoro publicado en la Gaceta Oficial No. 22.317 del día 29 de junio de 1993, en el ARTÍCULO PRIMERO en donde dice:

b) Los Títulos Prestacionales correspondientes a las solicitudes tramitadas hasta el 30 de junio de 1993, se emitirán el 15 de junio de 1993;

Debe decir:

b) Los Títulos Prestacionales correspondientes a las solicitudes tramitadas hasta el 30 de junio de 1993, se emitirán el 15 de julio de 1993;

## AVISOS Y EDICTOS

## CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE OBRAS  
PUBLICAS  
CONCURSO DE PRECIOS  
Nº 20-93

Desde las 1:00 p.m. hasta las 2:00 p.m. del día VEINTITRES (23) de JULIO de 1993, se recibirán propuestas en el Salón de Conferencia del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019 Curundú, ciudad de Panamá, para la REHABILITACION DE CAMINOS A CENTROS TURISTICOS COSTANEROS - CARRETERA A ISLA GRANDE, en la Provincia de Colón.

La REHABILITACION, incluye sin limitarse a: Colocación de tubos de drenajes, construcción de cabezales de mampostería, material selecto compactado, escarificación y conformación de calzada, conformación de cunetas, limpieza y alcantarilla de tubos, etc., y debe terminarse en CIENTO VEINTE (120) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares,

uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a la Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete Nº 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria Nº 1.45.1.1.0.03.04.503, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborales, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo alto, Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de QUINCE BALBOAS (B/.15.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del MINISTERIO

DE OBRAS PUBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el CONCURSO, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

ALFREDO ARIAS  
GRIMALDO  
Ministro de Obras  
Públicas

MINISTERIO DE OBRAS  
PUBLICAS

CONCURSO DE PRECIOS  
Nº 21-93

Desde las 8:00 a.m. hasta las 9:00 a.m. del día VEINTITRES (23) de JULIO de 1993, se recibirán propuestas en el Salón de Conferencia del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019 Curundú, ciudad de Panamá, para la REHABILITACION DE CAMINOS A CENTROS TURISTICOS COSTANEROS: C.P.A. - PLAYA SAN CARLOS Y C.P.A. - PLAYA CORONA, en la Provincia de Panamá.

La REHABILITACION, incluye sin limitarse a: Colocación de tubos de drenajes, construcción de cabezales de mampostería, capa base compactada, escarificación

y conformación de calzada, conformación de cunetas, sello asfáltico, parcheo con mezcla asfáltica caliente, imprimación y doble sello, etc., y debe terminarse en noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a la Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete Nº 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria Nº 1.45.1.1.0.03.06.503, 1.45.1.1.0.03.07.503 con la debida aprobación de la

Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborales, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo alto, Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de QUINCE BALBOAS (B/.15.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el CONCURSO, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

ALFREDO ARIAS  
GRIMALDO  
Ministro de Obras  
Públicas

MINISTERIO DE OBRAS  
PUBLICAS

CONCURSO DE  
PRECIOS Nº 24-93

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día VEINTITRES (23) de JULIO de 1993, se recibirán

rán propuestas en el Salón de Conferencia del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019 Curundú, ciudad de Panamá, para la REHABILITACIÓN DE CAMINOS A CENTROS TURÍSTICOS COSTANEROS C.P.A. - PLAYA SANTA CLARA, en la Provincia de Coclé.

La REHABILITACIÓN, incluye sin limitarse a: construcción de cunetas pavimentadas, colocación de tubos de drenajes, construcción de cabezales de mampostería, capa base compactada, escarificación y conformación de tubos, sello asfáltico, imprimación y doble sello, etc., y debe terminarse en NOVENTA (90) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las

estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a la Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete Nº 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria Nº 1.45.1.1.0.03.05.503, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborales, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de QUINCE BALBOAS (B/.15.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a

nombre del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el CONCURSO, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

**ALFREDO ARIAS GRIMALDO**  
Ministro de Obras Públicas

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS CONCURSO DE PRECIOS Nº 27-93

Desde las 10:00 a.m. hasta las 11:00 a.m. del día VEINTITRES (23) de JULIO de 1993, se recibirán propuestas en el Salón de Conferencia del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019 Curundú, ciudad de Panamá, para la REHABILITACIÓN DE CAMINOS A CENTROS TURÍSTICOS COSTANEROS C.P.A. - PLAYA JUAN HOMBRO, en la Provincia de Coclé.  
La REHABILITACIÓN, incluye sin limitarse a:

Material Selecto, compactado, conformación de calzada, conformación de cunetas, limpieza de alcantarilla de tubos, etc., y debe terminarse en VEINTA (20) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a la Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete Nº 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la partida pre-

supuestaria Nº 1.45.1.1.0.03.03.503, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborales, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de QUINCE BALBOAS (B/.15.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el CONCURSO, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

**ALFREDO ARIAS GRIMALDO**  
Ministro de Obras Públicas

## AVISOS COMERCIALES

### AVISO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, la sociedad anónima denominada **ONDAS CENTRALES, S.A.**, inscrita mediante Escritura Pública No. 2819 del 27 de marzo de 1992 y RUC. No. 343932-2258267, informa que ha adquirido los bienes de la sociedad anónima Sontacoloma S.A., con RUC. No. 8935-51-91998.

L-273.422.37  
Primera publicación

### AVISO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio vigente, notifico que mediante Escritura Pública #1782 del día 4 de mayo de 1993, de la Notaría Ila. del circuito de Panamá, he vendido mi establecimiento comercial denominado **Abarrotería OLIMPIADAS**, ubicado en calle 1a, El Carmen #91, Bella Vista, al señor Chong Yuk Pun Zhang Yu Feng.

Lam Chui Sim de Mock  
L-273.497.34  
Primera publicación

### AVISO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio vigente, notifico que mediante Escritura Pública #2119 de la Notaría Ila. del Circuito de Panamá, vendí mi establecimiento comercial denominado **Abarrotería TORTIMASA**, ubicado en CERRO BATEA #1 calle A y B, San Miguelito al señor Yau Chi Ho.

ALEXIS CHAN PAN  
CEDULA E-8-47791

L-273.496.53  
Primera publicación

### AVISO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio se notifica que la sociedad **MODECOR DE PANAMA, S.A.** ha vendido sus establecimientos comerciales **MODECOR** a la sociedad **CENTRAL DE PINTURAS, S.A.**

L-270.359.95  
Primera publicación  
**AVISO AL PÚBLICO**  
Por este medio se le avisa al público en general que mediante Escritura Pública No. 4630 de 25

de junio de 1993 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, debidamente inscrita a Ficha 220545, Rollo 39217, Imagen 0075, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público se disolvió la sociedad anónima denominada **BLUE BIRD OVERSEAS, S.A.**

L-273.416.89  
Única publicación

### ANUNCIO

Por este medio yo, **ANIBAL TOMAS FRAGO DE GRACIA**, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, vecino de la ciudad de David, portador de la cédula de identidad personal número 4-82-420, para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que he traspasado en favor de la sociedad denominada **MATERIALES FRAGO S.A.**, los establecimientos comerciales denominados **FERRETERIA Y MATERIALES FRAGO**, los cuales funcionan con las Licencias Comerciales Tipo B número 4-20056 y 4-22178, respectivamente.

**ANIBAL TOMAS FRAGO DE GRACIA**  
L-273.513.59  
Primera publicación

La Dirección General del Registro Público  
Con vista a la solicitud 167

### CERTIFICA

Que la sociedad **FOREIGN TRADING AND SHIPPING COMPANY, S.A.**, se encuentra registrada en la Ficha 16064, Rollo 729, Imagen 683, desde el veintiséis de julio de mil novecientos setenta y siete.

Disueta  
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 6606 del 21 de junio de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 39138, Imagen 63 de la Sección de Micropelículas-Mercantil desde el 28 de junio de 1993.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el seis de julio de mil novecientos noventa y tres a las 09:10-24.9 A.M.

NOTA- Esta certificación

no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**ALPINO GUARDIA MARTIN**  
Certificador  
L-273.622.11  
Única publicación

La Dirección General del Registro Público  
Con vista a la solicitud 3116

### CERTIFICA

Que la sociedad **BEARDS DEN INVESTMENT, S.A.**, se encuentra registrada en el Tomo 1130, Folio 161, Asiento 114720, de la Sección de Personas Mercantil desde el dos de abril de mil novecientos setenta y cinco, actualizada en la Ficha 58238, Rollo 4207, Imagen 188 de la Sección de Micropelículas-Mercantil.

Disueta  
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 5672 del 28 de mayo de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 39063, Imagen 74 de la Sección de Micropelículas-Mercantil desde el 21

de junio de 1993.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el nueve de julio de mil novecientos noventa y tres a las 10:06:29:1 A.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**ALPINO GUARDIA MARTIN**

Certificador

L-273.622.45

Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº 3183 del 25 de junio de 1993, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 14787, Rollo 39251, Imagen 0055, ha sido disuelta la sociedad denominada **PROPERTY DEVELOPMENT INTERNATIONAL INC.** el 9 de julio de 1993. Panamá, 14 de julio de 1993.

L-273.418.75

Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº 3.040 del 18 de junio de 1993, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 015923, Rollo 39190,

Imagen 0019, ha sido disuelta la sociedad denominada **SUNNYDALE COMPANY, INC.**, el 2 de julio de 1993. Panamá, 8 de julio de 1993.

L-273.418.75

Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº 2.845 del 10 de junio de 1993, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 108726, Rollo 39217, Imagen 0081, ha sido disuelta la sociedad denominada **SUEZ SHIPPING AND TRADING CO.**, el 7 de julio de 1993. Panamá, 12 de julio de 1993.

L-273.418.78

Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº 3274 del 30 de junio de 1993, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 111338, Rollo 39270, Imagen 0073, ha sido disuelta la sociedad denominada **BETCAR CORPORATION, INC.** el 12 de julio de 1993. Panamá, 15 de julio de 1993.

L-273.419.22

Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.809 del 23 de junio de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 090029, Rollo 39187, Imagen 0072 el día 2 de julio de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **OBIER AND CIE S.A.** Panamá, 7 de julio de 1993.

L-273.432.86

Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.813 del 23 de junio de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 094394, Rollo 39187, Imagen 0044 el día 2 de julio de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **LANAVELLE TRADING INC.** Panamá, 7 de julio de 1993.

L-273.431.36

Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.812 del 23 de junio de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de

Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 094326, Rollo 39186, Imagen 0084 el día 2 de julio de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **JIVELA PARTICIPACIONES, S.A.** Panamá, 6 de julio de 1993.

L-273.431.36

Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.846 del 24 de junio de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 090766, Rollo 39186, Imagen 0091 el día 2 de julio de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **VIRSANE OVERSEAS INC.** Panamá, 6 de julio de 1993.

L-273.431.36

Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.595 del 17 de junio de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 208238, Rollo 39150, Imagen 0077 el día 29 de junio de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima de-

nombrada **AUDEPINE PROPERTIES CORP.** Panamá, 6 de julio de 1993.

L-273.430.55

Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.903 del 25 de junio de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 236741, Rollo 39224, Imagen 0040 el día 7 de julio de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ATAI ADVANCE TECHNOLOGIES APPLICATIONS INC.** Panamá, 9 de julio de 1993.

L-273.430.55

Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6.063 del 29 de junio de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 143332, Rollo 39234, Imagen 0072 el día 8 de julio de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **BEVERLI INC. PANAMA** Panamá, 9 de julio de 1993.

L-273.430.55

Unica publicación

## EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de Reforma Agraria  
Región Nº 5, Panamá Oeste

EDICTO # 126-DRA-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al Público:

HACE SABER:

Que el señor **JOSE LUIS AGUILAR MOLINA**, vecino del Corregimiento de CERMEÑO, del Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-258-205, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-019-93, la Adjudicación a Título

Oneroso de: UNA parcela Estatal Adjudicable en el Corregimiento de: CERMEÑO, del Distrito de: CAPIRA, de esta Provincia, la cual se describe a continuación:

**PARCELA # 1:** Ubicada en SARDINILLA, con una superficie de: 10 Has. + 8503.74 M2, y dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Terrenos de Nicanor Boyd

**SUR:** Camino a Cermeño y a otros lotes.

**ESTE:** Terrenos de América Aguilar y Arturo Aguilar

**OESTE:** Terrenos de Nicanor Boyd

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mis-

mo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 13 del mes de: julio de 1993.

**SR. RAUL GONZALEZ**

Funcionario

Sustanciador

**ROSALINA CASTILLO**

Secretaria Ad-Hoc.

L-273.462.23

Primera Publicación

**ALCALDIA MUNICIPAL**

DE PESE

Provincia de Herrera

Panamá, 18 de mayo de 1993

EDICTO # 101

El Alcalde Municipal del

Distrito de Pesé, por este medio al público:

HACE SABER:

Que la señora **ERNESTINA DEGRACIA**, nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 7-31-605, vecina del distrito de Pesé, han solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal de Pesé, se le extienda título de Propiedad en compra definitiva sobre un solar Municipal adjudicable dentro del área urbana del Corregimiento Cabecera, Pesé y el que tiene una capacidad superficial de setecientos ochenta y seis metros cuadrados con ochenta y un decímetros (780.81 Mts.2) comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Calle San Antonio

**SUR:** Calle San José

**ESTE:** Daniel Polo

**OESTE:** Ernestina De Gracia

Para que sirva de formal notificación a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho por el término de ocho días hábiles tal como lo dispone el Artículo 16 del Acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977 además se le entrega sendas copias al interesado para que se haga publicar por una vez en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas en un periódico de la capital. Es la copia de su original



Pese, 17 de junio de 1993.  
 María Elena Bingham  
 Secretaria

JOSE C. VALDEZ  
 Alcalde de Pese  
 MARIA ELENA BINGHAM  
 Secretaria  
 L-272.699.00  
 Única publicación

EDICTO Nº 22  
 Chitré, 18 de junio de 1993  
 El Alcalde del Distrito de Chitré, por este medio al público:

HACE SABER:  
 Que MIGUEL ANTONIO GIRON V., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 6-5-941, taxista, con residencia en Monagrillo, como Representante legal del Club LOS REYES DINAMICOS.

Ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda Título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, con una superficie de 0 Has. + 217.88 Mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Apolonia Rodríguez de Rodríguez  
 SUR: Avenida Sur  
 ESTE: Cecil O. Quintero Castillo y otros  
 OESTE: Ana Rosa Centella Osorio

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se considere perjudicados con el presente Edicto en lugar visible de este despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias a interesado, para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

FABIO A. DIAZ V.  
 Alcalde  
 CECILIA R. DE DOMINGUEZ  
 Secretaria  
 Es fiel copia de su original  
 L-273.095.80  
 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 Dirección Nacional de Reforma Agraria  
 Zona Nº 5, Panamá Oeste  
 EDICTO # 118-DRA-93  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de

Reforma Agraria: al Público:

HACE SABER:  
 Que la señora REGINA ELISA CORNEJO SAENZ, vecina del Corregimiento de SAN FRANCISCO, del Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-25-960, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-605-92, la Adjudicación a Título Oneroso de: UNA parcela Estatal Adjudicable en el Corregimiento de: LAS OLLAS ARRIBA, del Distrito de: CAPIRA, de esta Provincia, la cual se describe a continuación:

PARCELA #1: Ubicada en SANTA CRUZ, con una superficie de: 0 Has. + 9479.79 M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de José Isabel Molina  
 SUR: Terrenos de Andrés Castro  
 ESTE: Terrenos de Andrés Castro  
 OESTE: Camino a Ollas Arriba y a otros lotes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 5 del mes de: julio de 1993.

SR. RAUL GONZALEZ  
 Funcionario Sustanciador  
 ROSALINA CASTILLO  
 Secretaria Ad-Hoc.  
 L-273.617.10  
 Única Publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
 Alcaldía del Distrito de La Chorrera  
 EDICTO Nº 171

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera:

HACE SABER:  
 Que el señor FREDESVIDA PEREZ DE ARJONA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, residente en Los Chorrillos No. 3, portadora de la Cédula de Identidad personal No. 4-271-193.

En su propio nombre o

representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE LA JUNTA, de la comarca LOS CHORRITOS Nº 3, Corregimiento EL COCO, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, o terreno Municipal con 50.08 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, terreno Municipal con 44.30 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, terreno municipal con 14.31 Mts.

OESTE: Calle La Junta con 20.70 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Setecientos treinta y dos metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (732.78050 M2).

Con base a lo que dispone, el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

SR. VICTOR MORENO JAEN  
 Alcalde  
 SRA. CORALIA DE ITURRALDE  
 Jefe del Dpto. de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

Coralia de Iturralde  
 Jefe del Dpto. de Catastro Mpal.  
 L-273.437.46  
 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO  
 Departamento Regional  
 Zona Nº 5, Copira  
 Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO # 119-DRA-93  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria: al Público:

HACE SABER:

Que el señor JUSTINO HEBERTO CORNEJO SAENZ vecino del Corregimiento de SAN FRANCISCO, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-43-520 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-660-92, la Adjudicación a Título Oneroso de: UNA parcela Estatal Adjudicable en el Corregimiento de: LAS OLLAS ARRIBA, del Distrito de: CAPIRA, de esta Provincia, la cual se describe a continuación:

PARCELA #1: Ubicada en SANTA CRUZ, con una superficie de: 1 Has. + 1242.55 M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de José Félix Reyna  
 SUR: Terrenos de Justino Heberto Cornejo  
 ESTE: Terrenos de Justino Heberto Cornejo  
 OESTE: Terrenos de José Félix Reyna

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Copira, 5 de julio de 1993

SR. RAUL GONZALEZ  
 Funcionario Sustanciador  
 ROSALINA CASTILLO  
 Secretaria Ad-Hoc.  
 L-273.616.47  
 Única Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 Dirección Ejecutiva  
 No. 2, Veraguas  
 Departamento de Reforma Agraria

EDICTO No. 364-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

Hace saber:

Que BERTILDA ESPERANZA GARCIA E. vecina de VILLA DE LOS SANTOS, Distrito de LOS SANTOS, portadora de la cédula No. 41-55, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-321-93 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 117+8685.32 M2, ubicada en LAS BOCAS, Corregimiento QUEBRO, Distrito MONTUJO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Augusto M. García  
 SUR: Río Cañablanca  
 ESTE: Augusto M. García  
 OESTE: Augusto M. García

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de MONTUJO, en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 9 días del mes de julio de 1993.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO  
 Funcionario Sustanciador  
 ENEIDA DONOSO ATENCIO  
 Secretaria Ad-Hoc.  
 L-04877  
 Única publicación